

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 02-dic.-21. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. En el expediente obra embargo de remanentes por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira (V.), en el proceso con radicado N° 2020-00206-00. Queda para proveer

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 2251
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Nancy Valderrama Tasamá
Demandado: John Alexander Valderrama Castañeda
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00466-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, enviado desde el correo (angielizethquintero@hotmail.com) el día **29 de noviembre de 2021** a las **11:12 a.m.**, el cual fue coadyuvado por el togado de la parte demandada mediante correo (gustavoadolfoalfaro@hotmail.com), enviado el día **01 de diciembre del 2021** a las **16:00 pm**, donde se solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo cual, el juzgado procederá conforme con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.

Ahora bien, como se solicitó se entregue a la parte demandante los dineros que se encuentran (hasta el 01/12/2021, fecha de solicitud de terminación) y, teniendo en cuenta que a órdenes del despacho hay títulos por valor de **\$9.776.435.00**, se ordena desde ya entregar al demandante dicha suma.

De otro lado, y como existe embargo de remanentes, se ordenará poner a disposición las medidas cautelares decretadas al Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira (V.) en el proceso con radicado N° 2020-00206-00.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por la señora **NANCY VALDERRAMA TASAMÁ**, contra el señor **JOHN ALEXANDER VALDERRAMA CASTAÑEDA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, informando a las entidades respectivas a órdenes de qué despacho queda las medidas cautelares. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: DEJAR a disposición del proceso con radicado N° 2020-00206-00 que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira (V.), las medidas cautelares decretadas y los remanentes que obren en el presente asunto.

Por secretaría se ordena librar el oficio respectivo informando al despacho mencionado lo aquí decidido

CUARTO: Se **ORDENA** entregar a la parte demandante la suma de **\$9.776.435.00**, y enviar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira (V.), para el proceso con radicado N° 2020-00206-00, los dineros que llegaren posteriormente.

QUINTO: ARCHIVAR la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb7d870ad0a417a8a47ffd6c83ad105bafd5cc0f9cd15a08a1140d47126ce0fe**

Documento generado en 02/12/2021 02:46:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>